



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Cinco (5) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

1. Revisadas las presentes diligencias, se observa que el término de suspensión de las mismas se encuentra vencido, razón por la cual **se reanudará** el presente proceso de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.
2. A fin de continuar el trámite de instancia, se señala la hora de las ____10:00 A.M.____del día __26__del mes de _ABRIL__ del año 2022, para llevar a cabo **audiencia virtual** de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., en donde se realizarán las pruebas decretadas en proveídos de fecha 23 de noviembre del 2020 y 20 de enero de 2021.

Así mismo se le insta a la parte demandada y demandante en reconvencción a fin de que aporte el dictamen pericial que pretende hacer valer en las presentes diligencias, tal como se indicó en proveído del 23 de noviembre del 2020, lo anterior dentro del término de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Por secretaría notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06c2f84b68173eadf5888bb7dffcbb6d230aa914bf9a5e7600d0d55bb7a2f82

Documento generado en 05/10/2021 09:14:11 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- DIVORCIO No 2020-00082PEDRO ADAN AVILA MAYORGA contra MARIA YANIRA GUTIERREZ CORREAL